



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 000192-2013
QUE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA DISPENSACIÓN PARCIAL DE
MEDICAMENTOS EN EL SDSS

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, el Lic. Fernando Caamaño;

CONSIDERANDO: Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el artículo 175 de la indicada Ley, dispone, entre otros aspectos, que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la referida ley y sus normas complementarias, así como proteger los intereses de los afiliados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 148 de la indicada Ley y el artículo 15 del Reglamento del Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico, establecen como obligación de las ARS garantizar a los afiliados una protección de calidad, oportuna y satisfactoria;

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio CNSS No. 00000104, depositado en esta Superintendencia en fecha 7 de febrero del año 2013, la Gerencia General del CNSS remitió a la SISALRIL el Decreto No. 665-12, de fecha 7 de diciembre del año 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 10703, de fecha 14 de diciembre de 2012, mediante el cual el Poder Ejecutivo promulgó un nuevo Reglamento para Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el cual sustituye y deroga el Reglamento No. 235-07, de fecha 4 de mayo del año 2007.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del indicado Reglamento establece que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales vigilará y fiscalizará el cumplimiento del referido Reglamento, para garantizar el mantenimiento de la calidad, seguridad y eficacia de las prestaciones farmacéuticas ambulatorias del Sistema Dominicano de Seguridad Social.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del artículo 13 del referido Reglamento pone a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales elaborar un Formulario para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, para ser completado por las Farmacias en aquellos casos en que la dispensación de los medicamentos de la receta sea parcial, de modo que el afiliado pueda procurar posteriormente los medicamentos no dispensados.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de Salud No. 42-01, el Reglamento de Medicamentos del MISPAS, la Ley No. 87-01 y el Reglamento para el Control de los Medicamentos del Plan Básico de Salud (PBS), las farmacias son los únicos prestadores de servicios de salud autorizados a dispensar y comercializar medicamentos al público.

POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 2, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), Ley General de Salud No. 42-01, el Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios del Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgado en virtud del Decreto No. 665-12, de fecha 7 de diciembre del año 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 10703 y el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto se aprueba, el "Formulario para la Dispensación Parcial de Medicamentos Ambulatorios", para su uso en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual deberá ser completado por las Farmacias en aquellos casos de dispensación parcial de la receta, de modo que el afiliado pueda procurar posteriormente los medicamentos no dispensados.

Párrafo I: El Formulario de Dispensación Parcial de Medicamentos Ambulatorios del Sistema Dominicano de Seguridad Social será de uso obligatorio por las Farmacias que forman parte de la red contratadas por las ARS.

Párrafo II: Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) implementarán el uso físico o electrónico del Formulario en las Farmacias que forman parte de su red de Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), a más tardar el primero (1ro) de abril del año dos mil trece (2013). Las farmacias deberán entregar en físico el formulario a los afiliados.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

SEGUNDO: El Formulario deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

FORMULARIO PARA LA DISPENSACIÓN PARCIAL DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS <i>En cumplimiento del Art. 13 del Decreto No.665-12. Reglamento de Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el Sistema Dominicano de Seguridad Social, d/f 7 de diciembre de 2012</i>				
A. INFORMACIÓN DE LA FARMACIA ORIGEN				
Razón social (Nombre de la farmacia)		CODIGO	RNC	
Dirección (Calle, No., Ciudad)		Número telefónico (Incluir código de área)		
Nombre del Representante, firma y sello		Fecha en que se expide el Formulario (DD/MM/AA)		
B. INFORMACIÓN DEL AFILIADO				
Nombre del Afiliado (Apellidos, Nombres)		Número Seguridad Social (NSS) o Cedula		
Dirección (Calle, No., Ciudad)		Número telefónico (Incluir código de área)		
C. DE LOS MEDICAMENTOS				
Nombre del Medicamento	Cantidad Entregada	Cantidad Pendiente entrega	Número de autorización	Fecha de entrega (DD/MM/AA)
D. INFORMACIÓN DE LA FARMACIA (SEGUNDA ENTREGA)				
Razón social (Nombre de la farmacia)		CÓDIGO	RNC	
Dirección (Calle, No., Ciudad)		Número telefónico (Incluir código de área)		
Nombre del Representante, firma y sello		Nombre completo y firma del afiliado o su representante		





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

TERCERO: Para la dispensación parcial de medicamentos, el afiliado deberá presentar posteriormente en la misma farmacia o en otra de su preferencia, perteneciente a la red de su ARS, los siguientes documentos: 1) El original del **"Formulario para la Dispensación Parcial de Medicamentos Ambulatorios"**, debidamente completado, firmado y sellado por el representante de la farmacia de origen; 2) la copia de la receta del médico tratante, sellada por la farmacia de origen; y 3) una copia de la factura expedida por la farmacia de origen, en la que se evidencie la adquisición, compra y pago del o los medicamentos despachados por ésta.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ordena, la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional y en nuestra página Web: www.sisalril.gob.do.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) del mes de febrero del año Dos Mil Trece (2013).

LIC. FERNANDO CAAMAÑO
Superintendente

